



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE ELÍAS OSSA GONZÁLEZ
DEMANDADA	GUSTAVO ADOLFO MENESES MONSALVE
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00343 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

Por no cumplir con los requisitos formales, mediante auto del 21 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva.

El término concedido se encuentra vencido y la parte demandante si bien allega memorial con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos no lo hace respecto del nuevo poder que contenga la antefirma de las partes (Artículo 5, del Decreto 806 de 2020), tal y como se le indicó en el auto que inadmitió la demanda, pues si bien es cierto presenta un nuevo poder, este carece de las mismas.

De manera que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

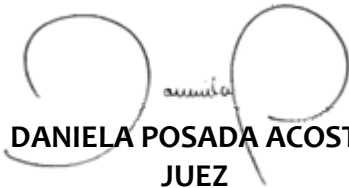
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanaron en debida forma los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ